

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Constancia de presentación de movimientos afiliatorios  
IMSS DESDE SU EMPRESA

En términos del Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto Mexicano del Seguro Social extiende la presente Constancia de presentación de movimientos afiliatorios del Patron o Sujeto Obligado con Nombre o Razón Social TOP LABEL SA DE CV con Registro Patronal Z3425912105.

Información General						
Número de folio:	8192925366848275730					
Número de lote:	398544418					
RFC del patrón:	TLA060308358					
Registro Patronal:	Z3425912105					
Razón Social: TOP LABEL SA DE CV						
Fecha y hora de recepción del lote: 2025-01-10 17:00						
Serial del certificado: 0000010000210705038						
Huella Digital						
3ce913f39fc92990a818efc2e0d9e9941f0d7b5f						

Movimientos recibidos por el IMSS				Operados				Rechazados			
Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total
0	0	2	2	0	0	2	2	0	0	0	0

Relación de movimientos operados											
Tipo	NSS	Nombre Asegurado			Sal. Base	Ext.	UMF	Tipo	Fec-Mov	Tipo	C. Baja
8	45947702424	HERRERA VAZQUEZ ARMANDO			\$ 293.81	0	000	0	06/01/2025	1	0
8	10200220688	SERVIN BALTIERRA BRANDON			\$ 293.81	0	000	0	06/01/2025	1	0

Sello Digital:

56C5E00B97C44101187D2D040CE68E032F15E017D16ED8039228A2540B7E58703315A7229444F7C7193A432091638943AB5AB0D335D990A4  
BCBF6CB0702C46AB | 1180471214

Recibí 



Contacto:  
Reforma 476, Col. Juárez  
C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc  
Ciudad de México  
Tel. 01 800 6232323

## CONTROL DE EXPEDIENTE

NOMBRE: ARMANDO VAZQUEZ HERRERA

GENERO: H

No. IMSS: 45947702424

CRED. INFONAVIT: 2208078755

CRED. INFONACOT: N/A

RFC: HEVA770426T70

CURP: HEVA7704269HDFZR02

FECHA DE ALTA: 06-ene-25

SUELDO DIARIO : 266.84

S D.I.: 280.00

TURNO: 1ra.

DEPARTAMENTO : CORTE

PUESTO  
JERARQUIA : OPERADOR EXPERTO  
OPERADOR EXPERTO

- SOLICITUD DE EMPLEO
- ACTA DE NACIMIENTO
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE
- CURP
- N°. DE IMSS
- CONSTANCIA DE RFC
- CONSTANCIA DE ESTUDIOS
- NUM. DE CTA BANCARIA
- CONTRATO
- CORREO ELECTRONICO

ar\_hevaza@icloud.com

F. Suarez

JEFE INMEDIATO

C. Flores

RECURSOS HUMANOS



Pirineos #515 Int.E-34, Col.  
Parque Industrial Benito Juarez,  
C.P. 76120 Queretaro, Qro.  
Tel:(442) 312-0300

Foto  
reciente

## SOLICITUD DE EMPLEO

### I. DATOS PERSONALES:

Apellidos: <u>Herrera Vázquez</u>	Nombres: <u>Armando</u>	
Fecha de Nacimiento: <u>26/04/77</u>	Edad: <u>47</u>	Lugar de Nacimiento: <u>México D.F</u>
Nacionalidad: <u>Mexicano</u>	Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	Estado Civil: Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
R.F.C. <u>HEVA770426T70</u>	CURP: <u>HEVA770426HDFRZB02</u>	IMSS (11 dígitos) <u>45947702424</u>
Tiene crédito INFONAVIT? No. de Crédito: <u>2208078755</u>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Tiene crédito INFONACOT? No. de Crédito: _____
IFE: _____	Correo electrónico: <u>ar-herraz@gmail.com</u>	
Tipo Sanguíneo: <u>O+</u>	Alergias: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Cuales: _____	
Padecimiento de enfermedad: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Cuales: _____		
Teléfono de casa:	Celular: <u>4425047829</u>	Tel. para recados: <u>5573311330</u>

### II. DATOS DEL DOMICILIO:

Nombre de la Calle: <u>Valle de mompani</u>	No y/o Letra Exterior: <u>26S</u>	No.y/o Letra Int.: <u></u>	C.P. <u>76116</u>
Colonia: <u>Valle de Santiago</u>	Entidad Federativa:		
Municipio/ Delegación: <u>Querétaro</u>	Localidad: <u>Querétaro</u>		
Entre calle y calle:			
Tipo de Vialidad:			
Callejón: <input type="checkbox"/>	Calle: <input type="checkbox"/>		
Andador: <input type="checkbox"/>	Calzada: <input type="checkbox"/>		
Autopista: <input type="checkbox"/>	Camino: <input type="checkbox"/>		
Avenida: <input type="checkbox"/>	Carretera: <input type="checkbox"/>		
Boulevard: <input type="checkbox"/>	Cerrada o Privada: <input checked="" type="checkbox"/>		
Tipo de Inmueble:			
Casa habitación: <input checked="" type="checkbox"/>	Industrias, fábricas y talleres: <input type="checkbox"/>		
Bodega: <input type="checkbox"/>	Local comercial: <input type="checkbox"/>		
Escuela o Biblioteca: <input type="checkbox"/>	Oficinas: <input type="checkbox"/>		
Hospital y Atención Médica: <input type="checkbox"/>	Terrenos Agropecuarios: <input type="checkbox"/>		
Referencias Adicionales: (Información Adicional que permita la ubicación de tu domicilio)			Ejemplos: <input type="checkbox"/> Cerca de la Escuela <input type="checkbox"/> Cerca del parque, mercado <input type="checkbox"/> Al lado de tienda.... Tortillería,

### III. DATOS FAMILIARES

#### CÓNYUGE

Apellidos:	Nombres:
Fecha de Nacimiento:	Ocupación:

#### HIJOS

Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Ocupación	¿Cuántas personas dependen de usted?
Valeria Herrera Menz	9/03/2004	Estudiante	
Renata Herrera Menz	21/07/2008	Estudiante	

En caso de emergencia contactar a:

Nombre: Magdalena Menz Hernandez	Parentesco: conocido
Teléfono: 4424603914	Celular:
Trabaja algún familiar o conocido en TOP LABEL:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Nombre:	Parentesco:
Nombre:	Parentesco:

### IV. EDUCACIÓN

Nivel o Grado Máximo de Estudios: Secundaria	Titulo: certificado	
Institución: Estado de Veracruz # 226	Año:	Ciudad: Mexico D.F
Otros:		

Estudia actualmente:	Institución:	Hora de entrada:
Días:		

#### IDIOMAS:

Español Habla <input checked="" type="checkbox"/> Lee <input checked="" type="checkbox"/> Escribe <input checked="" type="checkbox"/>	Ingles Habla <input type="checkbox"/> Lee <input type="checkbox"/> Escribe <input type="checkbox"/>
---	---

### V. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la empresa:	Puesto:	
Fecha de la Entrada:	Fecha de Salida:	Jefe Inmediato:
Teléfono:	Motivo de Salida:	Sueldo:
Nombre de la empresa:	Puesto:	
Fecha de la Entrada:	Fecha de Salida:	Jefe Inmediato:
Teléfono:	Motivo de Salida:	Sueldo:
Nombre de la empresa:	Puesto:	
Fecha de la Entrada:	Fecha de Salida:	Jefe Inmediato:
Teléfono:	Motivo de Salida:	Sueldo:

Ha sido usted recomendado por alguien en esta empresa:	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Nombre de la persona que lo recomienda:	Teléfono:

#### VI. REFERENCIAS PERSONALES (No Familiares)

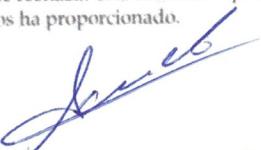
Nombres y Apellidos	Ocupación	Teléfono:
Elizabeth Martínez Martínez	Empleada	5522736216
Ricardo Martínez Juárez	Contador	5587910310
Martha Martínez Vázquez	Empleada	5544621498

#### VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Tiene usted Vehículo propio?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Licencia No. C03896086
¿Trabajaría Horas extras?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Está usted inscrito a una AFORE? Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Puede trabajar en el segundo turno?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	

**Nota:**

- 1- Anexe a esta solicitud fotocopia de la credencial de elector de ambos lados, dos fotos recientes tamaño infantil y copia de acta de nacimiento.
- 2- La empresa tiene el derecho de rechazar esta solicitud o poner fin al contrato de trabajo, si comprueba que algún dato no corresponde con la información que usted nos ha proporcionado.



Armando Herrera Vázquez  
FIRMA

6 - 01 - 2025  
FECHA

**FAVOR NO LLENAR  
PARA EL USO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

Nombre: Armando Herrera Vázquez	Fecha de Contrato: 6 - Ene - 2025
Puesto asignado: Técnico Manta	Departamento: Conta
Sueldo: 2,000	Horario: 7:00 - 4:30

Fijo: <input type="checkbox"/>	Por tiempo definido: <input type="checkbox"/>	Provisional o pasante: <input type="checkbox"/>
Observaciones:		

"0"

Nº 01220131

DIC-udear-98

RC-5



343

GOBIERNO

Partida Num. 37 DEL DISTRITO FEDERAL

Trescientos  
ciento  
veinti  
tres - - - - -  
Vigésimo  
septiembre - - -



D. F. (D. G. de S. L.) Reg. Civ.-26.

## ACTA DE NACIMIENTO

*Jesús* Distrito Federal, a las diez treinta

minutos del día veintidós

de Mayo de mil novecientos setenta y seis

ante mí Oficial del Registro Civil, comparecido

*Ramón Vázquez Pérez*, Jefe de la

nit *Familia Vázquez Hinojosa*, que nació

a las diez

del día veintidós

de Mayo de mil novecientos setenta y seis

en *500 Días 29 de Mayo 1977*

## PADRES

Nombres: *Ramón Vázquez Pérez* *Jesús Vázquez*

Edad: *Veintiocho* *Veinticinco*

Ocupación: *Obra* *Obra*

Nacionalidad: *Mexico* *Mexico*

Domicilio: *500 Días 29 de Mayo 27*

## ABUELOS PATERNOS

Nombres: <i>Trinidad Pérez</i>	<i>Felicito López</i>
--------------------------------	-----------------------

Domicilio: <i>500 Días</i>	<i>500 Días</i>
----------------------------	-----------------

## ABUELOS MATERNALES

Nombres: <i>José Vázquez</i>	<i>Vicente Vázquez</i>
------------------------------	------------------------

Domicilio: <i>Culiacán Sinaloa</i>	<i>Culiacán Sinaloa</i>
------------------------------------	-------------------------

## TESTIGOS

Nombres: <i>Jesús Pérez</i>	<i>Jesús Pérez</i>
-----------------------------	--------------------

Edad: <i>Veintiocho</i>	<i>Veintiocho</i>
-------------------------	-------------------

Ocupación: <i>Proprieta</i>	<i>Proprieta</i>
-----------------------------	------------------

Domicilio: <i>Monica 121</i>	<i>Monica 14</i>
------------------------------	------------------

Los testigos declaran que *los padres* de *Jesús Pérez* presentado

de Nacionalidad: *Mexicana*

el compareciente que tiene su domicilio en *500 Días 27*

Leída lo presentado hasta la ratificaron y firman los que saben:

TR.H.L.  
*Jesús Pérez*

*Jesús Pérez*  
Jesús Pérez

COYACAN  
JUZGADO 20.  
REGISTRO 00.  
MEXICO D.F.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HERRERA  
VAZQUEZ  
ARMANDO

EDAD 19  
SEXO H



DOMICILIO  
PRIV DEL PROGRESO 17  
COL SANTA MARIA TOMATLAN 9870  
IZTAPALAPA , D.F.  
FOLIO 96895617 AÑO DE REGISTRO 1996 0  
CLAVE DE ELECTOR HRV2AR77042609H400  
ESTADO 09 DISTRITO  
MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0001 SECCION 2749

E  
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*Ramón*

AGUSTÍN RICOY SALDAÑA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

274949576

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES										
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	EXTRAORDINARIAS

*Armando*

*[Huella digital]*

<b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>		<b>TRAMITE GRATUITO</b>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:		
<b>CLAVE</b>  HEVA770426EDFRZR02	<b>ACTA DE NACIMIENTO</b>	
<b>NOMBRE</b>  ARMANDO HERRERA VAZQUEZ	<b>ENTIDAD:</b> DISTRITO FEDERAL	<b>REVERSO</b>
<b>AÑO DE REGISTRO:</b> 1977	<b>MUNICIPIO:</b> COYOACAN	
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN</b>  09/11/1998	<b>NUMERO DE LIBRO:</b> 0016	
<b>FOLIO</b>  026456989	<b>NUMERO DE ACTA:</b> 00343	
	<b>NUMERO DE FOJA:</b>	
	<b>NUMERO DE TOMO:</b>	
	<b>CURP:</b>	
		
enmique	doble	recorte
ENTREGADA EN LÍNEA		

Autenticidad: Y4PctAsd0P7j1mxU-wbwhme6eghLw-H2Ck9oIBBV7y2NGBkysi5t!888685082!1485466503965

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



ARMANDO HERRERA VAZQUEZ  
PRESENTE

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 63, 64 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica [http://www.gobernacion.gob.mx/es\\_mx/segoob/directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/segoob/directorio_de_modulos_de_la_CURP). Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



Top Label  
S.A. de C.V.

Arco, en el domicilio de nuestra Oficina de Privacidad, mismo que fue debidamente señalado al principio del presente aviso de privacidad.

2) Su solicitud deberá contener la siguiente información:

Nombre del titular de los datos personales., Documentos que acrediten su personalidad e identidad., La descripción clara y precisa de los datos personales.

3) El plazo para atender su solicitud es el siguiente: 15 días.

#### TRANSMISIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.-

Sus datos personales no pueden ser transferidos dentro y fuera del país, ni tratados por personas externas a esta empresa.

Nos comprometemos a no transferir su información personal a terceros sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en el artículo 37 de la Ley Federal de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa ley.

#### MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD.-

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios o productos.

Por lo que se obliga a mantener actualizado el presente aviso, para su consulta. Esto con el fin de que "EL TITULAR" se encuentre en posibilidad de ejercer sus derechos ARCO y de esta forma mantenerlo al tanto de cualquier modificación mediante aviso al último correo electrónico que nos haya proporcionado.

**USO DE COOKIES.-** En el presente aviso de privacidad se omitirá el uso de cookies, para recabar información sobre usted.

**USO DE WEB BEACONS.-** En el presente aviso de privacidad se omitirá el uso de web beacons, para recabar información sobre usted.

Las partes expresan que el presente aviso, se regirá por las disposiciones legales aplicables en el Estado de Querétaro en especial, por lo dispuesto en la Ley Federal de

Protección de Datos Personales.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el IFAI.

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

##### QUIENES SOMOS:

La empresa TOP LABEL SA DE CV es la responsable del tratamiento de sus datos personales con domicilio en Pirineos 515 Nave 34 Micro Parque Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120.

#### FINALIDADES PRIMARIAS PARA LO QUE RECABAMOS Y UTILIZAMOS SUS

DATOS: Fines laborales.

#### MÁS INFORMACIÓN:

Si usted requiere más información, puede acceder a nuestro aviso de privacidad completo, acudiendo a nuestro domicilio ubicado en, Pirineos 515 Nave 34 Micro Parque

Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120

#### AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS REDUCIDOS

La empresa TOP LABEL SA DE CV con domicilio ubicado en, Pirineos 515 Nave 34 Micro Parque Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120 utilizará sus datos personales recabados con los siguientes fines: Fines laborales. para mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales usted puede acudir al siguiente domicilio, Pirineos 515 Nave 34 Micro Parque Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120

#### ZONA VIDEOGRABADA

Usted está siendo video grabado por las cámaras de seguridad de TOP LABEL SA DE CV, con domicilio en Pirineos 515 Nave 34 Micro Parque Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120. Las imágenes y sonidos captados por las cámaras de Video-Vigilancia serán utilizados con los fines de SEGURIDAD, y SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en Pirineos 515 Nave 34 Micro Parque Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76120

#### Autorización de manejo de imágenes y sonidos con fines SUPERVISION

Las imágenes y sonidos recabados por las cámaras de Video-Vigilancia serán utilizados con los fines de SUPERVISIÓN, transfiriendo al responsable del aviso de privacidad, los derechos de: divulgación, almacenamiento, manejo, aprovechamiento, transferencia y disposición sobre las imágenes y sonidos que las cámaras de Video-Vigilancia hayan recabado.

Quedando por expreso en este documento la autorización o negativa para que se lleve a cabo el tratamiento de su información especificado en el párrafo anterior.

Nombre: Armando Herrera Vázquez

Manifieste su consentimiento o negativa para el tratamiento de su información.

— Autorizo

— No Autorizo

Firma: Armando Herrera Vázquez

Fecha: 6/11/25





**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE RIGE LAS LABORES QUE SE DESARROLLAN EN LA EMPRESA TOP LABEL, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL TENOR SIGUIENTE:**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º** El presente reglamento es formulado por la Comisión Mixta, la cual se integra con personal de la empresa TOP LABEL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo previsto por el Artículo 424 de la Ley Federal de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º** Este reglamento es de observancia general para toda persona que presten sus servicios a la empresa TOP LABEL, S.A. DE C.V., y por ningún motivo se podrá alegar ignorancia del alcance de su aplicación o ejercer prácticas contrarias al mismo.

**ARTÍCULO 3º** La empresa TOP LABEL, S.A. DE C.V., tiene como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, en calle Pirineos 515 Nave 34, Micro Parque Industrial Santiago, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120 Santiago de Querétaro, QRO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA" en el cuerpo de éste reglamento.

**ARTÍCULO 4º** Los trabajos se desarrollarán en el domicilio de "LA EMPRESA", o dada su naturaleza constitutiva y objeto social, en el lugar donde se la asigne a cada empleado, en el Estado de Querétaro o cualquier parte de la República Mexicana, de acuerdo a las necesidades propias de la misma.

**ARTÍCULO 5º** No son materia de éste reglamento, las normas de orden técnico y administrativo que "LA EMPRESA" formule directamente para la ejecución de los trabajos de cada empleado.

**ARTÍCULO 6º** Este REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo.

## CAPÍTULO II JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

**ARTÍCULO 7º** De acuerdo a lo previsto por el Artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, la jornada de trabajo será máximo de 48 para jornada diurna y máximo de 45 horas semanales para jornada mixta según y dada la naturaleza del trabajo, y de acuerdo a lo previsto por el Título Tercero, Capítulos II y III de la Ley Federal del Trabajo, se establecen los siguientes horarios de entrada y salida al trabajo:

- a) Jornada Diurna, de 07:00 hrs a 16:30 hrs de Lunes a Viernes de cada semana, con 30 minutos de descanso por día.
- b) Jornada Diurna, de 08:00 hrs a 17:30 hrs de Lunes a Viernes de cada semana, con 30 minutos de descanso por día.
- c) Jornada Diurna, de 07:00 hrs a 19:00 hrs de Lunes a Jueves de cada semana, con 45 minutos de descanso por día.
- d) Jornada Nocturna, de 18:00 hrs a 05:00 hrs de Lunes a Jueves de cada semana, con 45 minutos de descanso por día.
- e) Jornada Mixta, de 13:00 hrs a 22:00 hrs de Lunes a Viernes de cada semana, con 30 minutos de descanso por día.
- f) Jornada Nocturna de 16:00 hrs. a 01:00 hrs., de Lunes a Viernes de cada semana, con 30 minutos de descanso por día.

**ARTÍCULO 8º LA EMPRESA**, de acuerdo a sus necesidades podrá modificar los turnos de labores, cambiar a los empleados de un lugar a otro, e incluso establecer sistema de rotación de personal, horarios y lugares de trabajo, en forma transitoria o definitiva, naturalmente sin perjuicio de su salario. Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente de acuerdo al artículo 59 Capítulo II de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 9º** Para el control de puntualidad y asistencia, entrada y salida a las labores, los empleados quedan obligados a cumplir con los controles de asistencia que la empresa establezca.

**ARTÍCULO 10º** Los Empleados están obligados a iniciar y concluir la jornada de trabajo a la hora en punto señalada, debidamente uniformados y precisamente en el lugar que haya sido asignado a cada empleado, estando así mismo obligados a sostener una puntualidad y asistencia del 100% a sus labores, al empleado que llegue después de la hora convenida, se le podrá o no admitir la entrada al trabajo, a opción de la empresa, quedando bien entendido que, si la empresa decide no admitir su entrada, en éste caso se considerará como falta injustificada para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 11º** Por ningún motivo podrán los empleados abandonar, suspender o interrumpir su trabajo, sin autorización por escrito de su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 12º** Los empleados podrán abandonar sus actividades al término de su jornada, en el caso de que no llegue el empleado que debiera relevar al empleado en turno, en el entendido que, si por cualquier circunstancia no se presenta, el empleado en turno deberá dar aviso a su jefe inmediato para que este determine si puede continuar trabajando en una nueva jornada, misma que la "EMPRESA" pagará al empleado de acuerdo a lo previsto por el Artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 13º** Como norma de observancia general, los Empleados al término de su jornada de trabajo, deberán de salir de las instalaciones de la empresa a la que se le haya asignado, excepto en los supuestos que se de lo previsto por el punto inmediato anterior o excepto que sea con el consentimiento de su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 14º LA EMPRESA** a través de sus Jefes o Empleados que ésta asigne, se reserva el derecho de revisar a todos y cada uno de los Empleados, así como sus pertenencias, al finalizar sus jornadas de trabajo, o en el transcurso del desempeño de las mismas.

**ARTÍCULO 15º** La credencial o gafete de identificación que expida LA EMPRESA a los empleados, en el caso de que algún empleado deje de prestar sus servicios para LA EMPRESA, deberá de devolver la identificación correspondiente.

## CAPÍTULO III LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y UTILES DE TRABAJO

**ARTÍCULO 16º** La limpieza de las instalaciones, equipo de trabajo, vehículos o útiles de trabajo, se llevará a cabo por El Empleado diariamente, de acuerdo con los horarios e instrucciones que para tal efecto de su jefe inmediato superior y también de acuerdo a lo establecido o que se establezca en cada lugar de trabajo donde se preste el servicio.

**ARTÍCULO 17º** Los Empleados serán responsables de los desperfectos o averías que sufran las instalaciones, equipo

**ARTÍCULO 18º** Los Empleados que para el desempeño de sus labores requieran o cuenten con un vehículo o equipo personal, deberán de dejarlo al finalizar la jornada de trabajo, en buen estado de funcionamiento y de limpieza, observando estrictamente las instrucciones correspondientes.

**ARTÍCULO 19º** Los Empleados están obligados a informar de inmediato a LA EMPRESA, cualquier defecto o irregularidad en las instalaciones, Muebles o enceres, Vehículos, Herramientas, Equipo de Trabajo, Equipo de seguridad, que impidan el desarrollo del trabajo o que pongan en riesgo las mismas instalaciones o a las personas.

#### CAPÍTULO IV SUeldos, DÍAS Y LUGAR DE PAGO

**ARTÍCULO 20º** Los sueldos y prestaciones a que tiene derecho los empleados operativos por sus servicios, serán cubiertos de manera semanal. Para el caso de los empleados administrativos se cubrirán de manera quincenal, estableciendo los días 15 y último de cada mes como fecha para efectuar dicha cobertura, para ambos casos se efectuarán en moneda de curso legal.

**ARTÍCULO 21º** De existir inconformidad de algún Empleado en cuanto al cálculo de las percepciones o al monto de su sueldo o salario, éste deberá de darlo a conocer a través de su jefe inmediato, en forma inmediata, para que a su vez éste lo haga del conocimiento del Gerente de Recursos Humanos, quien habrá de resolver toda duda, y si acaso procediera la inconformidad, la diferencia en el pago se cubrirá en la nómina inmediata siguiente.

#### CAPÍTULO V SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTÍCULO 22º** Para evitar riesgos de trabajo, los Empleados están obligados a observar las medidas preventivas y profilácticas que para seguridad, higiene y protección indique la empresa o bien la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la misma, de acuerdo a sus disposiciones, acatando las instrucciones que se les formulen sobre la forma y condiciones en que deban desempeñar sus labores.

**ARTÍCULO 23º** La comisión de Seguridad e Higiene se constituirá de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, para detectar Condiciones y Actos inseguros así como investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales, proponer medidas correctivas y profilácticas, y vigilar el cumplimiento de lo indicado en la Ley Federal del Trabajo, sus Reglamentos y Normas.

**ARTÍCULO 24º** Los Empleados tienen la obligación de dar uso adecuado a sus uniformes y equipo de seguridad que para su protección personal le suministre la empresa para el desarrollo de sus actividades durante la jornada de trabajo; La Comisión de Seguridad e Higiene vigilará el cumplimiento de esta obligación, proponiendo a la Empresa aplique medidas correctivas en caso de no acatarse ésta disposición.

**ARTÍCULO 25º** En cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y Normas, la Empresa y sus empleados integraran las Brigadas de Primeros Auxilios, Contra Incendios y Evacuación de Inmueble, las cuales podrán funcionar, en el momento que así se requiera.

#### CAPÍTULO VI USO DE ASIENTOS Y SILLAS

**ARTÍCULO 26º** Cuando lo permita la naturaleza de las labores que desempeñan los Empleados, la Empresa mantendrá a

su disposición el número suficiente de sillas, las cuales deberán ser conservadas en buen estado por parte de los Empleados. Artículo I32, Capítulo I parte V.

#### CAPÍTULO VII PRIMEROS AUXILIOS

**ARTÍCULO 27º** En caso de accidente, los Empleados quedan obligados a dar aviso en forma inmediata a la Empresa, a fin de que a la brevedad acuda algún miembro de la Brigada de Primeros Auxilios, si existiera alguna persona lesionada, para ser atendida de inmediato.

**ARTÍCULO 28º** La Empresa contará con un botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a lo previsto por el Reglamento de Seguridad e Higiene y sus Normas.

**ARTÍCULO 29º** Los Integrantes de la Brigada de Primeros Auxilios serán debidamente capacitados, para que en su momento sean capaces de suministrar ayuda a las personas lesionada en caso de accidente.

#### CAPÍTULO VIII LABORES INSALUBRES Y PELIGROSAS

**ARTÍCULO 30º** Por la naturaleza de las labores que se desarrollan en las Empresa, éstas no se consideran insalubres.

**ARTÍCULO 31º** En caso de que algún Empleado en el desempeño de sus labores encomendadas por la Empresa contratante, enfrentara algún conato de asalto o agresión, en ningún momento deberá de enfrentar a los agresores, procurando a la brevedad posible dar aviso de manera personal o por teléfono, a la Empresa.

#### CAPÍTULO IX DE LOS EXAMENES MÉDICOS

**ARTÍCULO 32º** Los Empleados que adquieran alguna enfermedad contagiosa o los que estén en contacto con personas afectadas por ella, estarán obligados a dar de inmediato aviso a la Empresa por conducto de su jefe inmediato, para que se tomen las medidas convenientes y oportunas.

**ARTÍCULO 33º** Tendrán carácter de obligatorias para los Empleados, las medidas profilácticas que dicten o determinen, la Comisión de Seguridad e Higiene y las Autoridades competentes.

#### CAPÍTULO X PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA AL TRABAJO

**ARTÍCULO 34º** Solo por causa justificada o autorizada por escrito de la Empresa, podrá algún Empleado tener falta de asistencia su trabajo o suspenderlo durante su jornada, si no ocurre alguna de estas circunstancias, el Empleado en cuestión se hará acreedor a la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 35º** El Empleado que por motivos de salud o de cualquier otra índole, se encuentra imposibilitado para asistir a su trabajo, deberá de dar aviso a la Empresa mínimo con ocho horas de anticipación, ya sea por vía telefónica, radio, en forma personal o con algún familiar directo, de no hacerlo así se considerará como falta injustificada.

**ARTÍCULO 36º** La inasistencia a las labores por enfermedad o accidente, solo podrá justificarse ante la Empresa, con el certificado de incapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo presentar dicho documento en forma inmediata y dentro de las veinticuatro horas posteriores a su expedición, ya sea en forma personal o por medio de algún familiar.

**ARTÍCULO 37º** Es obligación de los Empleados justificar sus inasistencias a la Empresa justamente al día siguiente de la mencionada inasistencia, de no hacerlo así se considerará como falta injustificada.

**ARTÍCULO 38º** El Empleado que por causas de fuerza mayor requiera permiso para faltar a sus labores, deberá solicitar dicho permiso ante la Empresa, por escrito, y con veinticuatro horas de anticipación.

#### CAPÍTULO XI OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

**ARTÍCULO 39º** Son obligaciones de la Empresa:

- a) Cumplir con las obligaciones que le impone el presente Reglamento Interior de Trabajo, y la Ley Federal del Trabajo, que regirán en el desarrollo de las labores encomendadas a los Empleados.
- b) Cumplir con las disposiciones establecidas en lo que aplique del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) Cumplir con las disposiciones previstas por el Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
- d) Cumplir con las disposiciones previstas por el Artículo 132 fracción XXVII bis de la Ley Federal del trabajo que menciona: Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Los días serán contados a partir del nacimiento del infante o, en su caso, cuando reciba al menor adoptado.
- e) Cumplir con las disposiciones prevista por el Artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo en materia de derechos que tienen las madres trabajadoras.

#### CAPÍTULO XII OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

**ARTÍCULO 40º** Son obligaciones de los Empleados:

- a) Al final de la jornada de trabajo, entregar al Empleado relevante, Los utensilios de trabajo tales como bitácoras, registros, muebles y enceres en buen estado, y/o de comunicación como teléfonos, radios etc.
- b) Cuidar de la buena conservación de las instalaciones, muebles y enceres, equipos de seguridad y protección personal, de comunicación y demás utensilios que manejen en la ejecución de los trabajos que tengan encomendados.
- c) Dar cuenta o avisar a su jefe inmediato y a la brevedad, de los desperfectos que sufren las instalaciones, muebles y enceres, herramientas, equipos de seguridad y protección personal, de comunicación y demás utensilios que manejen en la ejecución de los trabajos que tengan encomendados.
- d) Mantener en óptimas condiciones de limpieza las instalaciones, muebles y enceres, herramientas, equipos de seguridad y protección personal, de comunicación y demás utensilios que manejen en la ejecución de los trabajos que tengan encomendados.
- e) Mantenerse en su lugar de trabajo que les corresponde, sin pasar o permanecer en algún otro lugar a menos que sea necesario en el desempeño de sus funciones.
- f) En caso de accidente o siniestro, el Empleado dará aviso en forma inmediata a su Jefe

inmediato, a la Empresa y a la Empresa contratante donde se desarrollan sus actividades, por los medios de comunicación con los que cuenta.

- g) Previamente al poner en funcionamiento cualquier aparato o equipo que requiera energía eléctrica, gas, aire o agua, verificar su correcto funcionamiento para prevenir accidentes.
- h) Desempeñar las labores habituales con el cuidado, esmero y cortesía que se requiera para conservar la productividad y calidad del trabajo.
- i) Desempeñar sus labores habituales sujetándose estrictamente al presente reglamento y a las disposiciones o reglas que establezca la Empresa Contratante.
- j) Las consignadas en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 41º** Queda prohibido a los Empleados:

- a) Hacer cobros, rifas, tandas, quinielas o colectas.
- b) Vender o distribuir cualquier tipo de publicaciones o artículos.
- c) Hacer dibujos o inscripciones en las instalaciones y muebles de la Empresa, así como pegar cualquier tipo de publicidad o escritos en los mismos.
- d) Leer durante las horas de trabajo cualquier tipo de publicaciones ajenas a su trabajo.
- e) Portar armas durante el desempeño de su trabajo.
- f) Presentarse a sus labores bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas enervantes o medicamentos que alteren su estado físico, en éste último caso si es prescripción médica, el Empleado deberá darlo a conocer previamente a su Jefe Inmediato.
- g) Introducir bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga, a las instalaciones donde despeña sus labores, así como fumar.
- h) Quitar señalamientos, o publicaciones indicativas para la prevención de accidentes.
- i) Operar maquinas, vehículos, equipos o aparatos que en razón de las labores contratadas no le correspondan.
- j) Salir de su trabajo antes de la llegada de su relevo en el servicio.
- k) Jugar, proferir palabras obscenas, provocaciones o gritos en el desempeño de su trabajo.
- l) Cambiar de lugar o turno de trabajo con otro Empleado, sin estar previamente autorizado por su Jefe Inmediato.
- m) Ingerir alimentos fuera de los lugares asignados para estos efectos.
- n) Introducir o permitir el acceso a las instalaciones de la Empresa Contratante, personas ajenas a ésta sin la autorización correspondiente.
- o) Sacar sin autorización expresa de la Empresa Contratante partes, productos terminados, aparatos, herramientas, refacciones, accesorios, documentos, así como información respecto a procesos productivos, proveedores o clientes de la Empresa.
- p) Tomar fotografías o videos en áreas de producción sin previa autorización, y subir dichas fotografías/videos a redes sociales de internet, así como compartir en grupos no autorizados de mensajería instantánea.

**CAPÍTULO XIII**  
**DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y FORMA**  
**DE APLICARLAS**

**ARTÍCULO 42º** Los Empleados podrán ser separados de su trabajo sin responsabilidad alguna para la Empresa, cuando incurran en alguna de las causales previstas en éste reglamento Interior de Trabajo, las señaladas en las disposiciones reglamentarias de la Empresa Contratante, el Artículo 47 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los hechos o faltas que no ameriten la rescisión de la relación laboral contractual, se sancionará dependiendo de la magnitud del hecho o falta, con amonestación y/o suspensión en el trabajo sin goce de sueldo de uno a ocho días.

**ARTÍCULO 43º** Para la aplicación de medidas disciplinarias, podrá practicarse una investigación que tendrá como objeto el esclarecimiento de los hechos, en el cual el Empleado expondrá sus argumentos o pruebas al respecto.

**ARTÍCULO 44º** El hecho o falta que no amerite rescisión del contrato de trabajo, se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de uno a ocho días, será en los siguientes casos:

- a) Falta de aseo personal del Empleado o usar incompleto o indebidamente el uniforme.
- b) Falta de disciplina en el desempeño de sus labores, considerándose entre otras el discutir con los compañeros o cualquier otra persona y proferir palabras obscenas o altisonantes.
- c) No avisar con la oportunidad debida en caso de falta de asistencia por cualquier causa.
- d) Por cambiar de lugar o turno de trabajo con algún otro Empleado sin estar previamente autorizado.
- e) Por no desempeñar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero debido y en la forma y tiempo y lugar convenido.
- f) Por dedicarse durante su jornada de trabajo a labores ajena a las que tenga asignadas.
- g) Por realizar colectas o rifas durante las horas de trabajo y fuera de éstas dentro del área de la Empresa.
- h) Por manejar maquinaria, aparatos, vehículos y equipo que tenga a su cargo o cuidado, y permitir a personas ajena el manejo de maquinaria, aparatos, vehículos o equipos a su cuidado.
- i) Por dejar de comunicar oportunamente a su Jefe inmediato los desperfectos o irregularidades que adviertan en la maquinaria, aparatos, instalaciones o útiles de trabajo.
- j) Dejar de registrar su asistencia en el registro que se tiene para este efecto.

**ARTÍCULO 45º** Las faltas o ausencias en su trabajo sin causa justificada o sin permiso del Patron, podrán ser sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

**PRIMERA FALTA O AUSENCIA:** Amonestación verbal o escrita o suspensión de un dia sin goce de sueldo.

**SEGUNDA FALTA O AUSENCIA:** Suspensión de dos a tres días sin goce de sueldo.

**TERCERA FALTA O AUSENCIA:** Suspensión de tres a ocho días sin goce de sueldo.

**CUARTA FALTA O AUSENCIA:** Rescisión del contrato de trabajo sin responsabilidad para la Empresa o Patron.

**ARTÍCULO 46º** Los Empleados podrán ser separados de su trabajo sin responsabilidad alguna para la Empresa, cuando incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) Incurrir el Empleado durante sus labores en falta de honradez, en actos de violencia,

amagos, injurias malos tratamientos contra el Patron, sus familiares, el Personal Directivo o Administrativo de la Empresa o Establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

- b) Cometer el Empleado contra alguno de sus compañeros cualquiera de los actos enumerados en el inciso anterior, así como consecuencia de ello se altere la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo encomendado.
- c) Cometer el Empleado, fuera del servicio contra el Patron, sus familiares o personal Directivo o Administrativo, o de alguno de sus compañeros, alguno de los casos a que se refiere el inciso a) de este reglamento, son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.
- d) Poner en riesgo el Empleado, por su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad de la Empresa, el establecimiento o las Personas que se encuentren en ella.
- e) Cometer el Empleado actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- f) Tener el Empleado más de tres faltas de asistencia a su trabajo en un periodo de treinta días, sin permiso del Patron o sin causa justificada.
- g) Desobedecer el Empleado al Patron, su Jefe Inmediato o sus representantes sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.
- h) Negarse el Empleado a adoptar las medidas preventivas o seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- i) Sacar sin autorización expresa de la Empresa o Empresa contratante, aparatos, herramientas, refacciones, accesorios, documentos o cualquier tipo de objetos, así como información de procesos y de la operación de la Empresa y su establecimiento.
- j) Registrar en el control respectivo, asistencia de algún otro Empleado.
- k) Desobedecer o no acatar las disposiciones reglamentarias establecidas por la Empresa contratante.
- l) La reincidencia en las faltas que ameriten suspensión temporal, mismas que se mencionan en el Artículo 41 de este reglamento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE REGLAMENTO POR LOS QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, AL DÍA 01 DEL MES DE JUNIO DE 2017, POR QUINTUPLICADO, DEPOSITANDO EL ORIGINAL ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

RECIBI NOMBRE: Armando Herrera Vázquez  
 FIRMA:   
 FECHA: 6/01/18  


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO SUJETO A UN PERIODO DE PRUEBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **TOP LABEL S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL PATRÓN**" Y POR LA OTRA PARTE **HERRERA VAZQUEZ ARMANDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL TRABAJADOR**" Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMO "**LA LEY**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I.- DECLARA EL PATRÓN:

- A) ESTAR LEGALMENTE ESTABLECIDO CONFORME A LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, TENER COMO DOMICILIO DE FUENTE DE TRABAJO, EL UBICADO EN: PIRINEOS 515 NAVE 34 MICRO PARQUE INDUSTRIAL SANTIAGO, PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ C.P. 76120 QUERÉTARO, QRO.
- B).- DESEA UTILIZAR LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE **OPERADOR EXPERTO**, CUYAS LABORES CONSISTIRÁN PRIMORDIALMENTE EN: **AQUELLAS CONCERNIENTES A SU PUESTO**, Y EN GENERAL TODAS LAS QUE SEAN SIMILARES A DICHAS ACTIVIDADES.
- C). - QUE, DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES, TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NUMERO **TLA-060308-358**

#### II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

- A).- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, TENER **47** AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL DIVORCIADO , CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION NUMERO **HEVA770426HDFZR02**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **770426T70** Y CON DOMICILIO EN **C VALLE MOMPANI # 265 CONDOMINIO AMATE. C.P. 76229 QUERÉTARO, QRO.** QUIEN LO PROPORCIONA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY, DE CAMBIARLO NOTIFICARÁ AL PATRÓN POR ESCRITO, CASO CONTRARIO, EL SEÑALADO TENDRÁ EL CARÁCTER DE TAL PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN EX-TRAJUDICIAL O JUDICIAL.
- B).- TENER LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS AL PATRÓN. EN EL PUESTO MENCIONADO EN EL INCISO B) DE LA DECLARACIÓN PRIMERA ANTERIOR Y LAS QUE SE LE ASIGNEN, PARA LO CUAL ESTA DE ACUERDO Y CONFORME, EN QUE EL PATRON LO CONTRATE BAJO UN PERIODO DE PRUEBA DE 30 DIAS, PARA ACREDITAR QUE SATISFACE LOS REQUISITOS Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS LABORES PARA LAS QUE HA SIDO CONTRATADO, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE DE NO ACREDITAR DICHO PERIODO DE PRUEBA, SE DARA POR TERMINADA LA RELACION LABORAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL PATRON,
- C). - QUE NO TIENE NINGÚN OTRO EMPLEO REMUNERADO, NI TIENE PERCEPCIÓN ALGUNA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS LABORALES, O PROFESIONALES, QUE NO TIENE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE LO IMPOSIBILITE PARA REALIZAR EL TRABAJO MENCIONADO.

CONFORME A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** ESTE CONTRATO SE REALIZA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 47 ,24, 25, 31, 35, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY, EL TRABAJADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE **OPERADOR EXPERTO** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PATRÓN, FUNCIONES QUE REALIZARA CON TODO ESMERO EFICACIA Y RECIBIRÁ ORDENES DE SU JEFE INMEDIATO, DEBIENDO ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CIRCULARES Y ACUERDOS QUE SE SUSCRIBAN POR LAS PARTES.

**SEGUNDA.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47,39-A y 39-E DE LA LEY, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL TRABAJADOR ESTARA SUJETO A PRUEBA, **POR UN PERIODO DE 30 DIAS**, A PARTIR DE LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE DICHA

POSTERIORIDAD EN SU CONTRA, Y DERIVADA DE LA TERMINACION DE SU CONTRATO DE TRABAJO.

**TERCERA.** - EL TRABAJADOR DESEMPEÑARA SUS LABORES EN EL DOMICILIO DEL PATRÓN, Y ESTA CONFORME QUE PODRÁ DESEMPEÑARLOS EN CUALQUIER DOMICILIO DONDE EL PATRÓN TIENE ESTABLECIMIENTOS O LOS LLEGUE A INSTALAR, SIN MENOSCABO DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO PACTADAS.

**CUARTA.** - LAS LABORES DEL TRABAJADOR SERÁN LAS CONCERNIENTES A SU PUESTO, FUNCIONES QUE SE MENCIONAN EN FORMA MERAMENTE ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁ DE INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A SU JEFE INMEDIATO, QUIEN LE INDICARÁ LAS INSTRUCCIONES Y FUNCIONES A REALIZAR.

**QUINTA.** - EL TRABAJADOR RECIBIRÁ UN SALARIO DIARIO DE **\$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**, EL CUAL LE SERÁ PAGADO EN FORMA SEMANAL LOS DIAS VIERNES DEL MES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y EN EL DOMICILIO DEL PATRÓN, EN EL ENTENDIDO QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES PROPIAS DE SU CATEGORÍA, DE INCREMENTARSE SU SALARIO POR DETERMINACIÓN DEL PATRÓN O POR REVISIÓN DE SU CONTRATO, SE ESTARÁ A LA FORMA DE MODIFICACIÓN DE SALARIO, QUE SE PRESENTA ANTE EL I.M.S.S., EN EL ENTENDIDO QUE DENTRO DEL PAGO DE SUS SALARIOS, QUEDARA INCLUIDO EL PAGO DEL SÉPTIMO DÍA Y DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY.

EL TRABAJADOR AUTORIZA QUE, EN LOS DIAS DE PAGO, EL PATRON LE DEPOSITE SU SUELDO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, EN LA CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR, INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL PATRON, PARA ESTE EFECTO, EL NUMERO DE CUENTA E INSTITUCION BANCARIA EN LA QUE SE DEPOSITARA ESTOS SALARIOS. EN CASO DE CARECER DE CUENTA BANCARIA, EL TRABAJADOR AUTORIZA AL PATRON, A FIN DE QUE LE TRAMITE LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA PRECISAMENTE PARA EL DEPOSITO DE LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES QUE PERCIBA EL TRABAJADOR.

**SEXTA.** - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, PREFERENTEMENTE SERÁ DE **48 HORAS** A LA SEMANA, POR TRATARSE DE JORNADA DIURNA, EN EL ENTENDIDO QUE PODRÁ MODIFICARSE EN FORMA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, DEBIDO A LAS NECESIDADES DE TRABAJO DEL PATRÓN, LAS PARTES PACTAN, QUE PODRÁ LABORAR ROLANDO TURNOS, PUDIÉNDOSE REPARTIR LA JORNADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, EL TRABAJADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS AL PATRÓN, DENTRO DE UN HORARIO DE LABORES COMPRENDIDO, DE **LAS 7:00 HRS A LAS 16:30 HORAS**, DE **LUNES A VIERNES** DE CADA SEMANA, GOZANDO DENTRO DE DICHO HORARIO, DE 30 MINUTOS DIARIOS INTERMEDIOS PARA TOMAR SUS ALIMENTOS O DESCANSAR SIMPLEMENTE FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO, DE LAS 12:00 A LAS 12:30 HORAS, Y TENIENDO COMO DÍAS DE DESCANSO, LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA.

**SEPTIMA.** - LE QUEDA PROHIBIDO AL TRABAJADOR LABORAR TIEMPO EXTRA, Y EN EL EVENTO DE QUE TENGA QUE LABORAR TIEMPO EXTRA, DICHO TIEMPO EXTRA, LE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO POR EL PATRÓN Y POR ESCRITO PARA PODER LABORARLO, POR TANTO, SIN DICHA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, NO SE LE RECONOCERÁ HABER LABORADO TIEMPO EXTRA ALGUNO, Y CONSECUENTEMENTE NO SE LE PAGARA NINGÚN TIEMPO EXTRA. ASÍ MISMO EL TRABAJADOR TIENE CONOCIMIENTO, QUE EL PATRÓN NO LLEVA DOCUMENTOS EN LOS QUE SE REGISTRE EL INICIO Y TERMINO DE LAS LABORES, DEL TIEMPO DE COMIDA, NI DE LOS DÍAS DE DESCANSO, POR TANTO, EL TRABAJADOR NO REGISTRARA EN DOCUMENTO ALGUNO, EL INICIO Y TERMINO DE SUS LABORES, TIEMPOS DE COMIDA, NI DÍAS DE DESCANSO, POR LO QUE, SI TUVIESE FALTAS JUSTIFICADAS O INJUSTIFICADAS, SE ANOTARAN EN EL RECIBO DE SUELDO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.



**OCTAVA.** - EL TRABAJADOR DE CUMPLIR UN AÑO DE SERVICIOS, DISFRUTARA DE UN PERIODO ANUAL DE VACACIONES PAGADAS DE DOCE DÍAS LABORABLES, Y OTORGÁNDOLE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A SU PERIODO VACACIONAL, POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL, ASÍ MISMO, EL TRABAJADOR POSTERIORMENTE DISFRUTARA DEL PERIODO VACACIONAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY, CONFORME A SU ANTIGÜEDAD, FACULTANDO AL PATRÓN, PARA QUE DETERMINE EL PERIODO DE VACACIONES A DISFRUTAR EL TRABAJADOR, ACORDE A LAS NECESIDADES DEL TRABAJO, LAS VACACIONES NO PODRÁN COMPENSARSE CON UNA DEMINERACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL TRABAJADOR SERÁ REGISTRADO ANTE EL I.M.S.S., CUBRIENDO LA CUOTA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL TRABAJADOR TENDRÁ COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

- I). - EL 01 DE ENERO.
- II). - EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 05 DE FEBRERO.
- III). - EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO.
- IV). - EL 01 DE MAYO.
- V). - EL 16 DE SEPTIEMBRE.
- VI). - EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE.
- VII). - EL 01 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- VIII). - EL 25 DE DICIEMBRE, Y
- IX). - EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

**DÉCIMA TERCERA.** - EL PATRÓN, OTORGARA CAPACITACIÓN Y ADiestramiento AL TRABAJADOR, ACORDE A LOS PLANES Y PROGRAMAS, QUE REGISTRE ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO. LAS PARTES CONOCEN LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONEN LOS ARTÍCULOS 132 Y 134 DE LA LEY.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR RECONOCE QUE, CON MOTIVO DE SU LABOR PARA EL PATRÓN, SE LE PROPORCIONARÁ O TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL EMPLEADOR Y DE SUS CLIENTES, Y QUE ESTA INFORMACIÓN POR SUS CARACTERÍSTICAS, CONSTITUYEN UN SECRETO INDUSTRIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE. CUALQUIER INFORMACIÓN, YA SEA QUE SE LE PROPORCIONE AL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O SUBSECUENTEMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DEL PATRÓN O DE SUS CLIENTES, PROVEEDORES, METODOLOGÍA QUE OBTENGA EL TRABAJADOR, Y QUE INCLUYA NO SOLO MATERIAL ESCRITO, SINO TAMBIÉN INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN FORMA ORAL, VISUAL, ELECTRONICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, JUNTO CON ANÁLISIS, COMPILACIONES, EXPEDIENTES, CORRESPONDENCIA, ESTUDIOS, CUENTAS, ARTÍCULOS, MEMORANDA, MATERIAL PROMOCIONAL O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PROPIEDAD DEL PATRÓN, INCLUYENDO CUALQUIER FOTOCOPIA O ARCHIVO ELECTRÓNICO, SERÁ DENOMINADA EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO LA "INFORMACIÓN". EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN, EL TRABAJADOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I.- A CONSERVAR LA INFORMACIÓN EN FORMA ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, Y NO REVELARLA A PERSONAS DISTINTAS DEL PATRÓN, OTROS EMPLEADOS DEL PATRÓN, DIRECTORES, REPRESENTANTES Y ASESORES PROFESIONALES O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES DESCritos.

II.- LA INFORMACIÓN NO SERÁ UTILIZADA POR EL TRABAJADOR, EN FORMA ALGUNA QUE PUDIERA CAUSAR ALGÚN DETRIMENTO AL PATRÓN O A SU CLIENTES. EL TRABAJADOR NO UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PARA PROPOSITO ALGUNO DISTINTO DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERA PRESTAR A LOS CLIENTES DEL PATRÓN, O EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO.

III.- EN EL MOMENTO EN QUE EL TRABAJADOR, YA NO FORME PARTE DE LA FUENTE DE TRABAJO POR CUALQUIER MOTIVO, DEVOLVERÁ AL PATRÓN TODA LA INFORMACIÓN QUE TENGA EN SU PODER Y TODAS LAS COPIAS, ESTRACTOS, DISKETTES, Y CUALQUIER OTRO TIPO O MEDIO DE REPRODUCCIÓN DE TODO O PARTE DE LA MISMA, SIN QUE PUEDA RETENER O CONSERVAR NINGUNA PARTE DE LA INFORMACIÓN. EN CASO DE CONTAR CON EQUIPO DE CÓMPUTO DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, DEBERÁ BORRAR TODO ARCHIVO EN LA MEMORIA O DISCO DURO DE SU EQUIPO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES DEL PATRÓN O PROPIEDAD DEL MISMO.

EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR INCUMPLA LO MANIFESTADO EN ESTA CLÁUSULA, Y CAUSE UN PERJUICIO ECONÓMICO O DAÑE EL PATRIMONIO DEL PATRÓN, POR PASAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TERCEROS, ESTA DE ACUERDO EN RESARCIR AL PATRÓN DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL CASO, ADEMÁS QUE DEBERÁ DE RESPONDER POR LA VÍA PENAL POR DICHOS ACTOS.



SOLICITUDES QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS DERECHOS DEL PATRÓN CONFORME A LA PRESENTE CLÁUSULA.

**DÉCIMA SEXTA.** - TODOS AQUELLOS DAÑOS O PERJUICIO QUE CAUSE EL TRABAJADOR EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN LOS BIENES QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, DEBERÁN DE SER RESARCIDOS POR EL PROPIO TRABAJADOR, DEL IMPORTE DE SUS SALARIOS, POR TANTO, DESDE ESTE MOMENTO AUTORIZA AL PATRÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LLEVE A CABO DICHOS DESCUENTOS.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PERIODO DE PRUEBA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y EL TRABAJADOR HAYA ACREDITADO TENER LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO, EN ESE EVENTO, EL PATRON LE RECONOCERA AL TRABAJADOR COMO FECHA DE INGRESO AL TRABAJO, LA QUE DATA A PARTIR DEL **06 DE ENERO 2025**, PARA EFECTOS DEL ARTICULO 162 DE LA LEY.

**DECIMA OCTAVA.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, FRACCION X . "La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial" LAS PARTES CONVIENEN QUE EL TRABAJADOR DESIGNE EN LA FIRMA DEL PRESENTE A SUS BENEFICIARIOS PARA ASI DAR CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

*El trabajador designa como beneficiarios y sus porcentajes correspondientes a los siguientes:*

Beneficiario	Parentesco	%
1. <u>Valeria Herrera Mena</u>	<u>Hija</u>	<u>100</u>
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y RECIBE EL TRABAJADOR, COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EL ORIGINAL EN PODER DEL PATRÓN.

QUERÉTARO, QRO. A 06 DE ENERO 2025

"EL PATRÓN"

  
TOP LABEL, S.A. DE C.V.

"EL TRABAJADOR"

  
  
HERRERA VAZQUEZ ARMANDO

DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN VERBAL O POR ESCRITO SOBRE LOS MÉTODOS, SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE SE RELACIONEN CON "EL PATRÓN" DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

TAMPOCO DIVULGARA EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS, ESTUDIOS, PROGRAMAS, PROPUESTAS, PROGRAMAS DE COMPUTO, ETC., Y EN GENERAL EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO O FACILITADO DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS.

IGUALMENTE QUEDA OBLIGADO A NO SERVIRSE PARA SU PROVECHO PERSONAL O DE TERCEROS DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD DEL PATRÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 163 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**B).**- "EL TRABAJADOR", RECONOCE Y CONVIENE EXPRESAMENTE CON "EL PATRÓN", QUE TODOS LOS DESCUBRIMIENTOS, DISEÑOS, IDEAS, ESTUDIOS, CONCEPTOS, FORMULAS, ESQUEMAS, MODELOS MATEMÁTICOS, PROGRAMAS DE COMPUTO Y CUALQUIER OBRA PROTEGIDOS POR EL DERECHO DE AUTOR, O POR LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO LAS MEJoras SOBRE LAS MISMAS, SERÁN DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL PATRÓN, PARA ESTE EFECTO "EL TRABAJADOR", CEDE A FAVOR DEL PATRÓN, TODOS SUS DERECHOS SOBRE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDIENTES, POR SER UN TRABAJADOR DEL PATRÓN CON REMUNERACIÓN.

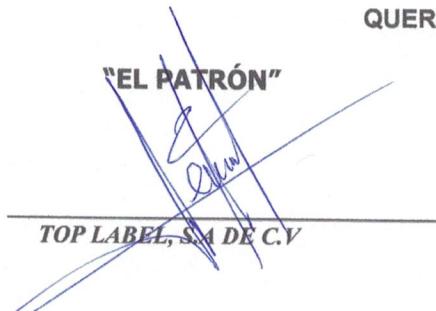
CONSECUENTEMENTE, "EL TRABAJADOR", CONVIENE QUE CUANDO SEA REQUERIDO POR EL PATRÓN SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y LAS SOLICITUDES QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS DERECHOS DEL PATRÓN CONFORME AL PRESENTE ESCRITO.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, "EL TRABAJADOR" TIENE CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ ACREDOR A RESARCIR AL PATRÓN, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSARLE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE, SU RESPONSABILIDAD ANTE LAS AUTORIDADES PENALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO QUE FUE LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, LAS PARTES, LA SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y RECIBE "EL TRABAJADOR", COPIA DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUEDANDO EL ORIGINAL EN PODER DEL PATRÓN, RATIFICANDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA QUE CONSTA DE UNA SOLA FOJA, CON LA FIRMA DE AMBAS PARTES.

QUERÉTARO, MÉXICO A 16 DE ENERO 2025.

"EL PATRÓN"

  
TOP LABEL, S.A DE C.V

"EL TRABAJADOR"

  
HERRERA VAZQUEZ ARMANDO  


**TOP LABEL, S.A. DE C.V.  
ACUSE DE ENTREGA DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO CONSTAR QUE ME FUE ENTREGADO COPIA DE MI CONTRATO EL DÍA **06 DE ENERO 2025**.